



ACTA N° 11-2016

FECHA: 9 DE MARZO DE 2016

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 11. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil dieciséis. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de secretaria general, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Berlín. Punto cuatro. Sustitución de nombramiento de miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma. Punto cinco. Modificación de contrato N° 26-TEG/2015 “Contrato de Seguro Colectivo Médico Hospitalario y de Vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”.**

Punto seis. Aprobación del Plan de Capacitación 2016. Punto siete. Aprobación de planes de trabajo 2016 de Comisiones de Ética Gubernamental. Punto ocho. Modificación del organigrama institucional y del Manual de Organización del TEG. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. PUNTO TRES. ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BERLÍN. El señor Presidente comunica que con fecha ocho de los corrientes, recibió acta número uno de fecha veintiséis de febrero del presente año, mediante la cual consta la elección de los señores José Adán Muñoz Hernandez, jefe de grupo de Vigilancia Municipal, y Roberto Mejía Chávez, auxiliar de Bodega y encargado de la Unidad de Prevención de la Violencia, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Berlín, departamento de Usulután, por parte de los servidores públicos. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente tener por electos a los correspondientes funcionarios, como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, a los señores José Adán Muñoz Hernandez, jefe de grupo de Vigilancia Municipal, y Roberto Mejía Chávez, auxiliar de Bodega y encargado de la Unidad de Prevención de la Violencia, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Berlín, departamento de Usulután, por parte de los servidores públicos y; 2°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al



encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. SUSTITUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PALMA.** El señor Presidente comunica que con fecha ocho de los corrientes, se recibió por medio de correo electrónico, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, la nómina de los empleados de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango. A ese respecto, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N° 324-TEG-2015, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, acordaron, por un lado, revocar el nombramiento [REDACTED], Auditor Interno, del cargo de miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango y por otro lado, requerir al Alcalde Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, remitir la nómina de empleados de la citada municipalidad, para los efectos consiguientes. Considerando lo anterior, una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 31 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase al señor Herberth Antonio Vasquez Portillo, encargado de la Unidad Ambiental, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal, en sustitución el licenciado Oscar Elí Arbues Ramírez, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el 18 de septiembre de 2017 y; 2º) Incorpórese al Registro de los Comisionados de Ética Gubernamental, el cambio antes mencionado.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO.**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 26-TEG/2015 "CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL". El señor Presidente informa que con fecha ocho de los corrientes, recibió memorando UACI-62/2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato No. 26-TEG/2015 relativo al "Contrato del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental". Ello, en atención a lo solicitado por el gerente general de administración y finanzas y administrador de dicho contrato, mediante memorando de fecha cuatro de los corrientes. La modificación solicitada es, por un lado, dejar parcialmente sin efecto el acuerdo N° 23-TEG-2016 de fecha veintisiete de enero del presente año y, por otro lado, hacer el cambio al licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Martí, instructor, de empleado solo a empleado con familia, categoría III, a partir del 19 de diciembre de 2015 y no del 28 de enero de 2016, como originalmente se había modificado el contrato en mención, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00). Lo anterior, a efectos de cubrir la maternidad de la señora [REDACTED], de conformidad a la póliza SALC-509551 "Salud Colectiva". El monto de la prima a pagar por la modificación anterior en mención a partir del 19 de diciembre de 2015 hasta la fecha de finalización del contrato vigente respectivo, equivale a un mil quinientos nueve 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,509.64), en lugar del monto de la prima a pagar por la inclusión original modificada a partir del 28 de enero de 2016, la cual es de un mil trescientos cuarenta y ocho 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,348.34). Adjunta copia de



memorando de fecha cuatro de los corrientes, remitido por el administrador del contrato en referencia. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI-63/2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones remite para aprobación del Pleno, la modificación del citado contrato No. 26-TEG/2015. Ello, en atención a lo solicitado por el Gerente General de Administración y Finanzas y administrador de dicho contrato, mediante memorando de fecha dos de los corrientes, en el sentido de efectuar el cambio del licenciado Carlos Edgardo Artola Flores, instructor, de empleado solo a empleado con familia, en las pólizas de seguro colectivo médico hospitalario, siempre en la categoría III, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00). Ello, a efectos de incorporar a la señora [REDACTED] [REDACTED] compañera de vida del licenciado Artola Flores. El monto de la prima a pagar por la modificación anterior es por el monto de un mil ciento setenta y cuatro 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,174.62), correspondiente al plazo del 10 de marzo al 19 de diciembre del presente año. Adjunta copia del memorando del Gerente General de Administración y Finanzas, así también, copia del correo remitido a la jefe UACI por la asistente de licitaciones de la empresa contratista, licenciada Laura Salazar de Rivera, sobre el cálculo de prima a prorrata a pagar en referencia. Los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-26/2015 relativo al "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", fue suscrito entre este Tribunal y SISA, VIDA, S.A. Seguros de Personas, con fecha ocho de diciembre de dos mil quince, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día 19 de dicho mes y año, a las 12 horas, el cual puede ser modificado dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los

grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: *Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción.* A ese respecto, una vez revisada la documentación presentada por la jefe de la UACI y por el administrador del contrato, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la correspondiente modificación a la póliza vigente de seguro colectivo médico hospitalario, en los términos solicitados para el licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir. Así también, con respecto a la modificación de dicho contrato solicitada para el cambio de clasificación del licenciado Carlos Edgardo Artola Flores, los miembros del Pleno externan su conformidad al respecto; sin embargo, consideran que es importante dar el uso correcto a la póliza del seguro médico hospitalario y de vida del personal del Tribunal, específicamente en lo que respecta a la inclusión del grupo familiar, ya que el pago de la prima de la citada póliza se realiza con fondos públicos. En ese sentido, debido a que el licenciado Artola Flores no está casado con la señora [REDACTED]





■ es necesario verificar que tienen una vida en común, tal como lo requiere el Código de Familia. Para tal efecto, los miembros del Pleno deciden instruir al Gerente General de Administración y Finanzas, para que distribuya una circular entre todo el personal relativo a que los empleados que se encuentren en unión no matrimonial, presenten para consideración del Pleno, una declaración jurada sobre el cumplimiento de lo establecido en el art. 118 del Código de Familia. Considerando lo anterior, contando con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto y siendo necesario que los servidores públicos de este Tribunal y sus grupos familiares, queden cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro como prestación que el Tribunal otorga a los empleados; con base en los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Revócase parcialmente el acuerdo N° 23-TEG-2016 de fecha veintisiete de enero del presente año**, sobre la modificación acordada del contrato N°. 26 TEG/2015 relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en lo que respecta al cambio de clasificación del licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Martí, instructor; **2°) Modifícase el contrato N°. 26 TEG/2015 relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental” en el sentido de hacer el cambio de estado de los licenciados Eduardo Alfonso Alvarenga Martí y Carlos Edgardo Artola Flores, ambos instructores, de empleado solo a empleado con familia**, siempre en la categoría III, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

(\$70,000.00), el primero, a partir del 19 de diciembre de 2015 y, el segundo, a partir del 10 de marzo de 2016, ambos hasta la fecha de finalización del contrato antes relacionado; 3º) **Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada**, el cual asciende al monto de dos mil seiscientos ochenta y cuatro 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,684.26), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal y; 4º) **Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas, que distribuya una circular entre todo el personal, relativo a que los empleados que se encuentren en unión no matrimonial, presenten una declaración jurada relativa al cumplimiento de lo establecido en el art. 118 del Código de Familia, para consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo a los interesados, a la asesora jurídica, a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al gerente general de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN 2016.** El señor Presidente informa que con fecha tres de los corrientes, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite para revisión y posterior aprobación por los miembros del Pleno, el Plan de Capacitación 2016. El citado Plan recoge los temas sugeridos por las diferentes jefaturas institucionales, enfocados a potenciar el desarrollo de las actividades de cada puesto; además, tiene como propósito elevar el nivel técnico y el rendimiento del personal en general. Los miembros del Pleno revisan y analizan el mencionado documento y manifiestan estar de acuerdo con su contenido, agregando que con el propósito de ser dinámico y adecuarse a las necesidades institucionales, éste puede ser considerado como plan básico, pudiendo ser reformado en el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades y



requerimientos de las unidades organizativas del Tribunal. Así también, los miembros del Pleno consideraron que el mencionado plan se encuentra acorde con el art. 20 - Plan de Capacitación- del Manual de Recursos Humanos del TEG, que regula que el Plan de Capacitación Institucional será elaborado tomando en cuenta varios criterios, entre otros, evaluación de desempeño y solicitudes de los jefes o encargados de unidad; además, se establece que dicho Plan deberá estar en concordancia con la disponibilidad presupuestaria, ser aprobado y sujeto a modificación por el Pleno conforme a los intereses institucionales. Por ello, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas, y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase el Plan de Capacitación 2016 y; 2°) Anéxase al acta la normativa aprobada en mención.** Comuníquese este acuerdo al gerente general de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad de Planificación y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO 2016 DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha ocho de los corrientes, recibió memorando por medio del cual la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, remite para revisión y posterior aprobación del Pleno, cuatro (4) planes de trabajo 2016 los cuales son de distintas instituciones gubernamentales de la Administración pública y de una municipalidad, conforme se detalla en el memorando presentado en mención. La jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación agrega en su memorando que, dichos planes de trabajo fueron revisados por la citada dicha unidad y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los planes de trabajo presentados y verifican efectivamente que dichos

documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, entre otras, la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a la resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, los miembros del Pleno estiman procedente su aprobación. Por lo antes expuesto y de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase los planes de trabajo 2016, de las cuatro (4) Comisiones de Ética Gubernamental de instituciones gubernamentales de la Administración pública y de una municipalidad detalladas en el memorando presentado por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha ocho de los corrientes, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual y en seguimiento de acuerdos del Pleno, remite para revisión y posterior aprobación, el organigrama institucional y el Manual de Organización del TEG. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y verifican las modificaciones realizadas tal como fueron acordadas y en cumplimiento de los acuerdos N.º 327-TEG-2015 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, y N.º 71-TEG-2016 de fecha dos de marzo de



dos mil dieciséis, así también, otras modificaciones propuestas por el Gerente General de Administración y Finanzas. Específicamente, las modificaciones se refieren a la supresión de la Unidad Administrativa, la incorporación de la Unidad de Recursos Humanos, el cambio de ubicación del área de notificación a la Unidad de Ética Legal y de varias unidades organizativas, del nivel estratégico al nivel de apoyo institucional. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el organigrama institucional y el Manual de Organización del TEG, de conformidad a los cambios referidos y; 2º) Anéxase al acta el organigrama institucional modificado.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad de Planificación y al Oficial de Información, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Designación de Instructor para apoyar las actividades de la Unidad de Divulgación y Capacitación.** El señor Presidente informa que en la reunión mensual de jefaturas, la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación expresó que en atención al aumento de actividades propias de la unidad, solicitó al Pleno designar al licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, instructor destacado en la oficina regional de San Miguel, para que apoye las actividades de la citada unidad. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la petición en mención y para tal efecto estiman pertinente que la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación elabore un calendario de actividades 2016 y lo remita para conocimiento del Pleno. En ese sentido, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Designase al licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, instructor, para que apoye las actividades de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para lo cual, la jefe de la citada unidad deberá elaborar un plan de**

actividades 2016 y remitirlo para conocimiento del Pleno. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1 Audiencia a jefe de la Unidad de Ética Legal.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Ética Legal, quien solicitó oportunamente audiencia, quien informa del envío del segundo cheque en concepto de indemnización por supresión de plaza a la licenciada Juana Evangelina Colato de Cornejo, a su residencia, habiéndose elaborado la correspondiente acta de imposibilidad de entrega por no haberlo recibido. Así también, verifica junto con el Pleno la acreditación de prueba testimonial en varios procedimientos administrativos sancionadores y comunica la asistencia de su persona y de las coordinadoras de la UEL al diplomado en Ética Pública en los subsiguientes dos días. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y cuarenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión y firmamos.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. The signatures are stylized and cursive, typical of official documents.